

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1291 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2829
SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 691 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que aprueba solución de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 692 de 2015 de la Dirección Regional de Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1291 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio alimentación) y C6 (Operaciones, mantención y logística), que se llevaron a cabo el 18 de marzo de 2015, la Dirección Regional Metropolitana remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 692 de 2015, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.590.157.- (un millón quinientos noventa mil ciento cincuenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1291 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$782.632.- (setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$301.476.- (trescientos un mil cuatrocientos setenta y seis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$481.156.- (cuatrocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 1291 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana.

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede el sentido de las decisiones que



emitió el Director Regional Metropolitana, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 1291 de 2015;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N°1 y N°2 del presente acto administrativo, por un valor total de \$782.632.- (setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos);

8.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1291 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$301.476.- (trescientos un mil cuatrocientos setenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1291 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto del incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$481.156.- (cuatrocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$782.632.- (setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados Instancia Descargos	Confirmada en Reclamación	Total multa
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 301.476.-	\$ 481.156.-	\$ 782.632.-
Total Multa	\$ 301.476.-	\$ 481.156.-	\$ 782.632.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

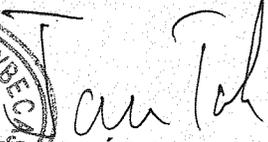
ARTÍCULO QUINTO.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, " Confirmado Descargo"
- Anexo N° 2 denominado, " Confirmando Reclamación"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristian Baquedano Marcell, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A, con domicilio Eliodoro Flores N° 2425, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.





JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PRL/fml

Distribución:

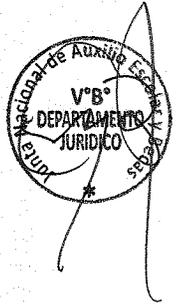
- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2972-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 1291 **Fecha Resolución Notificación:** 28/08/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 1291 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 28/08/2015
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001654	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	8938	13		C6	13.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACION. NO SE PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN SOLUCION A ESTA NO CONFORMIDAD. FALTA CAPACITACION A PERSONAL ENFOCADO AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRIO. CONTROL DE TEMPERATURA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO QUE EL CONTROL ARROJE VALORES FUERA DE LOS LIMITES CRITICOS. INFRACCION GRAVE 05 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA.	301.476	301.476
Total												301.476	301.476	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 1291 **Fecha Resolución Notificación:** 28/08/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 1291 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 28/08/2015
Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001655	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	8927	13		C6	13.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A ESTÁ NO CONFORMIDAD. FALTA CAPACITACIÓN A PERSONAL ENFOCADO AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO, CONTROL DE TEMPERATURA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO QUE EL CONTROL ARROJE VALORES FUERA DE LOS LÍMITES CRÍTICOS. DE ACUERDO AL TÍTULO III 7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN. INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO MEDIANTE EQUIPOS CON TERMÓMETROS PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (ART. 37 DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS). INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 POR LO TANTO SE CONFIRMA LA	481.156	481.156
Total												481.156	481.156	



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Rut y Firma

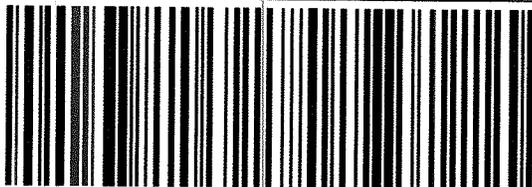
Fecha: 17/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Código Cliente:** 0**Guía Electrónica****Razón Social:****R.U.T. Cliente:**

17/10/2017-15:54

Des. de Contenido: DOC**Referencia:****N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 1.960

3072775700826

REMITENTE**DESTINATARIO****Nombre:** JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**Nombre:** CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Dirección:** ELIODORO FLORES 2425**Comuna:** SANTIAGO**Comuna:** ÑUÑO A**Ciudad:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Cód. Postal:** 7770318**Teléfono:** 6300582**Teléfono:** 12345678

12577703187000111707534001

Referencia: 3072775700826**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
245	0	0	0	0

Encaminamiento**N° Envío****Bulto(s)**

1-25-7770318-7

0001-11.707.534

001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

**SDP
SEU****PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO****SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****11 - 6**